

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 60-2017-SAIMT-GG

Trujillo, 21 de noviembre del 2017.

**VISTO;**

Solicitud de la administrada Yesenia Yhesael Bustamante Pereda, fecha de fecha 28 de setiembre del 2017, Informe N° 241-2017-SAIMT/DECOIN/JCCM emitido por el jefe del departamento de comercialización inmobiliaria, Informe Legal N° 072-2017-SAIMT/OAJ de la oficina de asesoría legal de fecha 17 de noviembre del 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES**

Que, mediante escrito con Reg. N° 1478-2017, de fecha 28 de setiembre del año en curso, la Sra. Yesenia Yhesael Bustamante Pereda, solicita un espacio en el Complejo Deportivo Mansiche a fin de instalar un kiosco (3m x 3m), para la venta de golosinas;

Que, con Informe N° 241-2017-SAIMT/DECOIN/JCCM de fecha 02 de noviembre del presente, el jefe del departamento de comercialización inmobiliaria informa a la gerente de gestión inmobiliaria que resulta viable la suscripción de un contrato de locación de espacios entre el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo- SAIMT y la Sra. Yesenia Yhesael Bustamante Pereda, por el periodo calendario de 02 meses, es decir hasta el 31 de diciembre del presente año, al amparo de las facultades contenidas en la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPT en su artículo 05 referido a la facultad de suscribir contratos con personas naturales o jurídicas, en aras de rentabilizar el patrimonio inmobiliario municipal ;

Que, con proveído N° 324-2017, de fecha 26 de abril del 2017, esta gerencia general remite los actuados a la oficina de asesoría jurídica de la institución a fin de que emita opinión legal respecto a lo solicitado por la antes aludida.

**FUNDAMENTACIÓN JURIDICO**

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 024-2005-MPT**, se creó el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo, como Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, con el fin de rentabilizar el patrimonio inmobiliario;

Que, es preciso señalar que el **CONTRATO** es entendido como (...) es el acuerdo entre dos partes que se someten voluntariamente al respecto, asimismo el contrato es consensual por que se perfecciona por acuerdo de las partes, es conmutativo porque concierne una prestación de servicios a cambio de una remuneración que se percibe

como contraprestación y también es un trato sucesivo porque sus efectos se prolongan en el tiempo (...) figura que contempla nuestro código civil en su artículo 1351.

Que, en cuanto al tema de las facultades y/o funciones del SAIMT para la suscripción de convenios, debemos señalar que mediante Ordenanza Municipal N° 07-2012-MPT que modifica los artículos 2 y 5 de la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPT que aprueba el régimen legal del SAIMT, en su artículo 5 inciso d refiere que (...) son funciones del SAIMT... d) suscribir contratos, convenios u otros actos jurídicos con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado respecto a actos de administración, disposición en general cualquier acción referida a intermediación inmobiliaria sobre los bienes inmuebles de estas (...);

Que, el artículo 2 de la Ordenanza Municipal N° 008-2014-MPT, refiere que el arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad municipal está orientado a que los particulares accedan al uso temporal de los mismos, con la finalidad de destinarlos a fines habitacionales, comerciales y otros compatibles con el orden público, la moral y buenas costumbres, por tanto el arrendamiento inmobiliario implica, por una parte, que un particular acceda al uso del bien que se encuentra desocupado y de libre disponibilidad y por otro lado, que la Municipalidad Provincial de Trujillo genera rentabilidad a su favor, otorgando un derecho real de uso al tercero, en armonía con el interés social;

Que, el artículo 24 de la citada ordenanza refiere que los inmuebles de la Municipalidad Provincial de Trujillo que se encuentren en libre disponibilidad serán arrendados previa autorización del concejo municipal por subasta pública y excepcionalmente de manera directa;

Que, mediante Informe Legal N° 072-2017-SAIMT/OAJ de fecha 17 de noviembre del año 2017 se concluye que es viable la suscripción de un contrato de locación de espacios entre la Sra. Yesenia Yhesael Bustamante Pereda y el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo, regida por las normas de nuestro ordenamiento civil, teniendo en cuenta cláusulas contractuales que consignent las obligaciones de las partes.

Por lo que en atención a lo antes expuesto y en aras de rentabilizar el patrimonio inmobiliario, se aplica la figura de locación de espacios, así mismo, en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Municipal N° 026-2014-MPT, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SAIMT.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el contrato de locación de espacio en el Complejo Deportivo Mansiche a favor de la Sra. Yesenia Yhesael Bustamante Pereda,

**GERENCIA GENERAL SAIMT.**

en función a los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** ENCARGUESE la ejecución de la presente resolución al Departamento de Comercialización Inmobiliaria del SAIMT.

**ARTICULO SEGUNDO.-** NOTIFQUESE la presente resolución para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CUMPLASE.**

**C.C.**  
Archivo  
OAJ  
GGI  
DECOIN  
Administrado



Servicio de Administración de  
Inmuebles Municipales de Trujillo  
**Lic. Carlos Ismael Iglesias León**  
GERENTE GENERAL - SAIMT

